



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el año 2016, a partir del mes de octubre de 2016.

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2015 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA 18-XII-2015), se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el año 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 30.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a los que será de aplicación.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos, siendo necesario elaborar una nueva Resolución adaptada a esta nueva previsión.

Considerando que, en virtud de lo previsto en el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, esta tiene asignadas las competencias sobre la gestión del Registro General Central y la coordinación en materia de registros administrativos de entrada y salida de documentación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el año 2016, a partir del mes de octubre de 2016.

Segundo.—Declarar días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a partir de octubre de 2016, los sábados, los domingos y las fiestas laborales en esta Comunidad que figuran en la Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016 (BOE 22-X-2015) y que, seguidamente, se relacionan:

- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Tercero.—Se entenderán inhábiles, a efectos de cómputo de plazos administrativos, en cada municipio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en la relación aprobada por la Consejería de Economía y Empleo, mediante Resolución de 16 de abril de 2015 (BOPA 04-V-2015).

Cuarto.—A los efectos de cómputo de plazos, los días inhábiles del Registro Electrónico regulado en el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, serán los declarados inhábiles para todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin que sea aplicable lo dispuesto en el apartado tercero de esta resolución.

En todo caso, no será de aplicación al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Dejar sin efecto la Resolución de 19 de noviembre de 2015 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA 18-XII-2015) por la que se establece, para el año 2016, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en lo que se refiere al período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.

Oviedo, a 5 de octubre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2016-10849.